

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.405

Viernes 20 de Marzo de 2026

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2781768

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

MODIFICA DECRETO QUE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO EL EDIFICIO
DE LA EX ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS, PERTENECIENTE A LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 45 exento.- Santiago, 6 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° N° 25 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 11, del 2018, que modifica el decreto supremo N° 19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; decreto N° 379, de 1986, del Ministerio de Educación Pública, que declara Monumento Histórico el Edificio de la ex Escuela de Artes y Oficios; en acta de sesión ordinaria de fecha 15.10.2025 del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N° 36, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

- Que, en virtud del decreto N° 379, de fecha 12.06.1986, del Ministerio de Educación Pública, se declaró Monumento Histórico el Edificio de la ex Escuela de las Artes y Oficios, perteneciente a la Universidad de Santiago de Chile, Región Metropolitana.
- Que, en sesión de fecha 15.10.2025, el Consejo de Monumentos se pronunció sobre la solicitud de modificación del decreto N° 379, de 1986, presentada por el Sr. Emilio Daroch Fernández, presidente de la Corporación Solidaria UTE USAHC, en el sentido de determinar los valores y atributos, y fijar los límites del bien.
- Que, la Escuela de Artes y Oficios (EAO), fue fundada en 1849 como una de las instituciones educativas más emblemáticas del país por ser pionera en la enseñanza técnica y por su contribución al desarrollo técnico e industrial de Chile. Se destaca el rol de la EAO en la democratización de la educación técnica de calidad y en el impulso a la movilidad social, permitiendo que las clases trabajadoras accedieran a la educación superior. Asimismo, se relevó el rol de la EAO en la movilización política y cultural en Chile al convertirse en sede de la Universidad Técnica del Estado (UTE). Grupos como Inti-Illimani y Quilapayún, y figuras como Víctor Jara, trabajaron y actuaron en la UTE, contribuyendo a una escena musical y teatral comprometida con los cambios sociales.
- Que, como valores el Consejo de Monumentos Nacionales reconoce específicamente los siguientes:

• La Escuela de Artes y Oficios (EAO) constituye el principal referente y modelo para la educación técnica en Chile. Sentó las bases para la creación de otras escuelas y universidades

CVE 2781768

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda

Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001

Email: [consultas@diarioficial.cl](#)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

técnicas en el país, como la Universidad Técnica del Estado (hoy Universidad de Santiago de Chile).

- Su ubicación en un entorno industrial, cerca de la Estación Central de Ferrocarriles y su maestranza, facilitó el transporte de materiales entre ambos locales y permitió que los alumnos tuvieran fácil acceso al aprendizaje práctico sobre el uso de las máquinas vinculadas al ferrocarril.
- Mediante la formación en oficios técnicos y artesanales de alto nivel, la EAO contribuyó al desarrollo industrial y a la modernización del país, permitiendo la expansión de sectores estratégicos de la economía chilena durante los siglos XIX y XX; como la minería, el transporte ferroviario, la construcción; y las industrias manufacturera y eléctrica.
- Al enfocarse en la formación técnica, la EAO promovía la enseñanza de oficios tradicionales, lo que permitió preservar habilidades que de otro modo habrían desaparecido en el país. Es el caso de la ebanistería, la herrería y la carpintería.
- El edificio de la EAO fue diseñado por el arquitecto de gobierno Víctor Villeneuve y el ingeniero Louis Chardayre, ambos profesionales franceses destacados de la época.
- Su diseño implementó una organización racional de los espacios, con una clara diferenciación de las áreas dedicadas a la educación práctica y teórica, y la adopción de formas constructivas sencillas basadas en elementos formales de características neoclásicas, que se utilizaron en las escuelas públicas de Santiago de fines del siglo XIX.
- La incorporación del Aula Magna, construida en hormigón armado entre 1925 y 1930, constituye un gran aporte no solo para la arquitectura del conjunto, sino para el barrio, ya que las características excepcionales de la acústica de la sala, ofrecen una experiencia notable de disfrute de la música en vivo para los vecinos del sector y de la comuna de Estación Central.
- El recinto constituye un testimonio material y simbólico de la represión ejercida a inicios de la dictadura civil-militar en Chile. Desde el mismo 11 de septiembre de 1973, este recinto fue escenario de detenciones masivas de estudiantes, académicos y funcionarios, quienes fueron privados de libertad en sus dependencias y posteriormente trasladados a otros centros de reclusión. En su interior se registraron graves violaciones a los derechos humanos, incluyendo ejecuciones y desapariciones forzadas. Estos hechos confieren al inmueble un carácter emblemático como espacio de memoria, representativo del impacto de la violencia estatal sobre el mundo universitario y del compromiso de la comunidad de la UTE-USACH con la justicia social.
- El bien es una expresión de la historia reciente del país, de la memoria de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de la represión como política de Estado, motivo por el cual su preservación en el tiempo es una contribución a la educación en la promoción de los Derechos Humanos del conjunto de la sociedad, un aporte a la generación de garantías efectivas de no repetición en el ámbito de la cultura y el patrimonio, y un aporte a la reparación simbólica de las víctimas y la sociedad en su conjunto. La comunidad de la UTE-USACH ha desarrollado diversas prácticas de patrimonialización de esta memoria, materializadas en la instalación de placas y memoriales al interior del recinto.

5. Que, los atributos que presenta el Monumento y que se reconocen por el Consejo de Monumentos Nacionales, son los siguientes:

Atributos generales

- Organización espacial en torno a patios, lo que ha permitido la división de la escuela en dos secciones diferenciadas: una dedicada a la enseñanza teórica (salas de clase, dormitorios de alumnos, oficinas, comedor, cocina y anexos), y otra dedicada a la enseñanza práctica (talleres de mecánica, herrería, fundición y carpintería).
- Sistema constructivo de albañilería de ladrillo, cubiertas de acero galvanizado y elementos estructurales de acero y madera de pino oregón.
- Corredores techados alrededor de los patios, sostenidos por pilares de madera de pino oregón en ambos niveles, muros de ladrillo pintado y zócalo con estuco.
- Pavimentos de baldosa hidráulica en corredores y en salas de clase.
- Uso de elementos de estilo neoclásico en fachadas.

Atributos del componente 1

(Laboratorio de geotecnia y mecánica de suelos + laboratorios de hidráulica, madera, llamado "Catedral")

- Muros de albañilería de ladrillo visto.
- Puertas y ventanas con arcos rebajados.

- Laboratorio de hidráulica: un espacio de grandes dimensiones, de doble altura y de grandes luces, especialmente diseñado para alojar la maquinaria y herramientas especializadas.
- Panel eléctrico original, construido en mármol, porcelana y bronce. Está instalado sobre un basamento de hormigón, con escalinatas y pasamanos ornamentados.
- Tecle histórico en funcionamiento.
- La elevación sur incorpora la morfología de los talleres y sus grandes naves en el diseño de la fachada.

Atributos del componente 2
(Laboratorios de metalurgia, metrología, taller de mecánica + departamento de informática)

- Muros de albañilería de ladrillo visto.
- Estructura de pilares y vigas de hierro para soportar la techumbre.
- Taller de mecánica: espacio de doble altura, presenta un puente grúa, tornos y yunques fabricados en la EAO.
- Laboratorio de metalurgia: gran espacio de doble altura, con un puente grúa y un mural de autor desconocido.
- Laboratorio de metrología: cuenta con una amplia colección de máquinas, que incluye higrómetros proyectores de perfiles y máquinas de medición universal, todos bajos sistemas análogos.
- Un (1) pavimento de baldosa hidráulica original.
- Quince (15) elementos de mobiliario urbano (bancas, faroles, maceteros, fuentes).
- Cinco (5) esculturas.
- Monumento público busto de Manuel Montt Torres.
- Monumento público busto de Juan Gantes Aristizábal.

Atributos del componente 3
(Edificio 218 + Escuela de Artes y Oficios + Casino central)

- Fachada principal (sur): puerta con arco de medio punto, enmarcado en jambas dóricas entre dos pilastras de capitel dórico que sostienen un tímpano.
- Terminación con estuco pintado y albañilería a la vista en la fachada sur.
- Muros de albañilería con ladrillo visto y pintado, hacia el lado interior de los patios.
- Treinta y un (31) elementos de mobiliario urbano (bancas, faroles, maceteros, fuentes).
- Cinco (5) esculturas y maquinarias.
- Ocho (8) tipos de pavimento de baldosa hidráulica originales.
- Un (1) pavimento decorativo con el escudo de la USACH en el acceso principal.
- Sala N° 589 dedicada a la memoria de Gregorio Mímica Argote, en el segundo piso, lugar donde el dirigente estudiantil fue asesinado el 14.09.1973, durante la ocupación militar de la EAO. La sala cuenta con una placa que la identifica.
- Monumento público placa conmemorativa de la declaratoria de la EAO como MH (2 piezas instaladas juntas) .
- Monumento público escultura "Alma Mater".
- Monumentos públicos escudos murales de la EAO (2 unidades) .
- Monumento público busto de Manuel Bulnes.
- Monumento público placa de la EAO.
- Monumento público placa Bicentenario Chile.
- Monumento público memorial de Óscar Fuentes Fernández.
- Monumento público memorial de Gregorio Mímica Argote.
- Monumento público placa Declaración universal de los DDHH.
- Monumento público memorial de alumnos que participaron en la Guerra del Pacífico.

Atributos del componente 4
(Aula Magna)

- Sistema constructivo de hormigón armado.
- Cubierta de cerchas de acero forradas en madera.
- Decoración interior con elementos de inspiración Art Nouveau.
- Acceso del Aula Magna: pórtico de tres vanos con remate de arcos rebajados con clave, soportados por pilares con basamento de planta cuadrada y capiteles compuestos. Este pórtico está contenido por un rebaje en el muro que lo envuelve, definiendo un vano con arco rebajado.

Atributos del componente 5
(Edificio de bodegas + Piscina + Edificio de deportes + Gimnasio cubierto)

- No se consignan atributos.
- Los edificios de este componente son elementos de amortiguación, ya que cumplen con respetar la altura máxima del MH.

6. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales acordó por aprobar la modificación del decreto N° 379, de 1986, del Ministerio de Educación Pública, en el sentido de determinar los valores y atributos, y fijar los límites del Monumento Histórico Edificio de la ex Escuela de las Artes y Oficios, perteneciente a la Universidad de Santiago de Chile, Región Metropolitana, incorporando a dicho decreto el plano de límites oficial N° 20-2025.

Decreto:

Artículo primero: Modifícase el decreto N° 379, de 1986, del Ministerio de Educación Pública, que declara Monumento Histórico el Edificio de la ex Escuela de Artes y Oficios, en el sentido de fijar los límites del polígono de protección, conformando un área protegida total de 35.680 m², consignada en el plano de límites oficial N° 20-2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
Tramo	Descripción
A - B	Límite norte, línea por solera sur de calle El Belloto.
B - C	Límite oriente, línea desde solera sur de calle El Belloto siguiendo por solerilla existente.
C - D	Límite suroriente, línea por solerilla existente.
D - E	Límite oriente, línea por solerilla existente, hasta intersectar con solera norte de avenida Víctor Jara.
E - F	Límite sur, línea por solera norte de avenida Víctor Jara.
F - A	Límite poniente, línea desde solera norte de avenida Víctor Jara, siguiendo por solerilla existente, hasta intersectar con solera sur de calle El Belloto.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN Coordenadas SIRGAS-CHILE / UTM 19 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	343.115	6.297.610
B	343.364	6.297.612
C	343.364	6.297.566
D	343.333	6.297.535
E	343.333	6.297.461
F	343.102	6.297.467

Artículo segundo: En todo lo no modificado por el presente decreto, mantiene plena vigencia el citado decreto N° 379, de 1986, del Ministerio de Educación Pública.

Artículo tercero: Archívese oficialmente el plano de límites oficial N° 20-2025, con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.

Artículo cuarto: Incorpórase el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 3° N° 30 de la ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo quinto: Incorpórese por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente modificación del decreto N° 379, de 1986, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la ley N° 21.045.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Arredondo Marzán, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Carolina Pérez Dattari, Subsecretaria del Patrimonio Cultural.

